

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19219** ACUERDO de 28 de julio de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de julio de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expre-

sen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de estos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito, simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación, carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean promovidos o ascienda a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la Disposición transitoria sexta, 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian:

Andalucía:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, plaza reservada a especialista.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Fernando (Cádiz).

Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Motril.

Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huelva.

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla.

Aragón: Juzgado de lo Penal único de Huesca.

Asturias: Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo.

Baleares: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ibiza.

Canarias:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, plaza reservada a especialista.

Magistrado de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, plaza reservada a especialista.

Juzgado de Primera e Instrucción número 2 de Las Palmas.

Juzgado de Instrucción número 4 de Las Palmas.

Juzgado de Instrucción número 6 de Las Palmas.

Cantabria: Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Santander.

Castilla-La Mancha: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla-La Mancha, con sede en Ciudad Real.

Castilla y León:

Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Burgos.

Cataluña:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (dos plazas), reservadas a especialista.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Gramanet.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Terrassa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Reus.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Badalona.

Comunidad Valenciana:

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Juzgado de Instrucción número 5 de Alicante.

Extremadura: Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres.

Galicia:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, plaza reservada a especialista.

Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela.

Madrid:

Magistrado de la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, plaza reservada a especialista, mientras su titular don Joaquín María Huelin Martínez de Velasco, permanece en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Magistrado de la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, plaza reservada a especialista, mientras su titular don José Luis Terrero Chacón, permanece en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Magistrado de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, plaza reservada a especialista.

Magistrado de la Sección Sexta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, plaza reservada a especialista, mientras su titular don Santiago Pablo Soldevila Frago, permanece en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Magistrado de la Sección Octava, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, plaza reservada a especialista, mientras su titular don Carlos Lesmes Serrano, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Magistrado de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mientras su titular doña María Isabel Perelló Domenech, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, plaza reservada a especialista \*.

Magistrado de la Sección Tercera, de la Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (tres plazas).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular doña Mercedes Moradas Blanco, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Magistrado de la Sección Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Decimosexta, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid, mientras su titular don Ángel Luis Ortiz González, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial \*.

Murcia: Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, plaza reservada a especialista.

País Vasco:

Juzgado de lo Penal número 3 de Bilbao.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (\*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 28 de julio de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19220** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles vacantes existentes en toda España, para su provisión en concurso ordinario número 245.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento:

Registro de Pamplona número 1 I (\*). Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Registro de Pamplona número 1 II (\*). Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Registro de Estepa. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de Madrid número 5. Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Registro de Zamora número 1. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de San Sebastián número 1. Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Registro de Avilés número 1. Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Registro de Ponferrada número 2. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de Valencia de Don Juan. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de Gijón número 3. Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Registro de Tineo. Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Registro de Ugijar. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de Tarazona. Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Registro de Sant Mateu. Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Registro de Majadahonda. Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Registro de Tordesillas. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de Baltanas. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de Casas Ibáñez. Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Registro de Ordes. Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Registro de Marbella número 1. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de Utrera I (\*). Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de Utrera II (\*). Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de Ronda. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Registro de San Vicente de la Barquera. Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Registro de Piedrahita. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Registro de Osuna. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que habrán reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sr. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

(\*) En régimen de división personal. Orden de 29 de julio de 1997.

**19221** RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la lista provisional de los señores admitidos y excluidos para participar en las oposiciones entre Notarios, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento Notarial, y una vez finalizado el plazo reglamentario para formular reclamaciones contra la Resolución de 30 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), por la que se hacía pública la lista provisional de los señores admitidos y excluidos para participar en las oposiciones entre Notarios, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997, esta Dirección General ha resuelto aprobar la citada lista con carácter definitivo.

Madrid, 8 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.